

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE UN/A PEÓN DE RECOGIDA, TRASLADO Y CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS (PERROS,...), ADSCRITO AL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN.

Desde el Ayuntamiento de Malagón, se anuncia la correspondiente convocatoria pública, para la selección y posterior contratación de Un/a Peón de recogida, traslado y cuidado de animales domésticos abandonados (perros,...) y de los que vaguen libremente sin el control de sus poseedores, hasta su recuperación por el propietario (si lo hubiera) o cesión a terceros (adopción), con cargo al Plan de Empleo Municipal 2021, de acuerdo con las siguientes bases aprobadas en Junta de Gobierno Local el día 14 de diciembre de 2020.

PRIMERA.- Objeto de la contratación.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de un/a Peón de recogida, traslado y cuidado de animales domésticos abandonados (perros,...) y de los que vaguen libremente sin el control de sus poseedores, hasta su recuperación por el propietario (si lo hubiera) o cesión a terceros (adopción).

SEGUNDA.- Características de la contratación.

El contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente en régimen laboral temporal, con una duración de DOCE meses y una jornada completa (37,5 horas) de lunes a domingo con los descansos establecidos legalmente.

En todo caso, la contratación estará subordinada a la autorización del gasto con la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 por el pleno de la Corporación.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y hasta la fecha de contratación, los requisitos siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de

aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y las tareas propias del puesto de trabajo.
- f) Estar en posesión del certificado de competencia para cuidadores en bienestar animal en núcleos zoológicos.
- g) Estar en situación legal de desempleo y figurar inscrito en la Bolsa de Empleo Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto de trabajo, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Causas de Exclusión.

Serán causas de exclusión:

- No puede participar en este Plan de Empleo Local, más de una persona por unidad familiar.

- No pueden participar los solicitantes en cuya unidad familiar ya está contratado un miembro de la misma por el Ayuntamiento de Malagón en Planes de Empleo que se desarrollen coincidiendo, en todo o en parte, con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
- No figurar inscritos como desempleados en el Servicio de Empleo de Ciudad Real y/o no figurar inscrito en la Bolsa de Empleo Municipal.
- No cumplir con todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

QUINTA.- Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo I), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, **del 28 de diciembre al 5 de enero de 2021, ambos inclusive, en horario de atención al público de 09.00 a 14.00 horas.**

También pueden presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.), en caso de ser nacionales de otro Estado distinto al Español.
- b) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- c) Fotocopia del Certificado de Prestaciones del SEPE (Servicio Estatal de Empleo Público, antiguo INEM), el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones/subsidios por desempleo.
- d) Fotocopia del Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones contributivas.
- e) Fotocopia del Informe de Vida Laboral.
- f) Fotocopia del Certificado de Competencia para cuidadores en bienestar animal en núcleos zoológicos.
- g) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los contratos de trabajo o certificados de empresa irán acompañados obligatoriamente de documento de Vida laboral expedido por la administración de la Seguridad Social. Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán

acompañar, en sustitución del documento de vida laboral, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

SEXTA.- Tramitación del procedimiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Malagón (www.malagon.es) a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 2 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Quedarán automáticamente excluidas aquellas solicitudes incompletas o aquellas de las que se deduzcan acciones u omisiones intencionadas o deliberadas con el fin de prevalecerse de su situación.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

- Un Presidente/a, designado por Alcaldía.
- Secretario/a, el de la Corporación o persona en quien legalmente delegue.
- Tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre constituido, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

OCTAVA.- Forma de selección.

La selección del personal se realizará conforme a los siguientes criterios:

A.- Situación Laboral (Máximo 5 puntos):

- Que el solicitante no esté percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones: 3 puntos.
- Que el solicitante se encuentre en desempleo y con ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM: 2 puntos.
- Que el solicitante se encuentre en desempleo y con ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM: 1 punto.
- Antigüedad de inscripción en la Bolsa de Empleo Municipal (suman solo meses completos): 0.20 puntos/mes.

B) Formación Específica (Máximo 3 puntos):

- Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a ocupar se otorgará 0.05 puntos por cada hora de duración del curso, no valorándose los cursos cuya carga lectiva sea inferior a 10 horas.

Estos cursos deberán estar impartidos por Colegios Profesionales, Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales, por instituciones sindicales y Organismos Oficiales. Si no se acreditan las horas lectivas del curso, éste será desestimado a efectos de puntuación. Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado.

El Tribunal Calificador no tendrá en cuenta para su calificación los cursos que no queden suficientemente especificado con expresión de las horas de duración.

C) Experiencia Profesional (Máximo 2 puntos):

- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza ofertada en la Administración Pública: 0.20 puntos por mes de contrato a tiempo completo. Si el contrato fuera a tiempo parcial, se aplicará el % de reducción que corresponde con la jornada laboral.
- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza ofertada en entidades privadas: 0.10 puntos por mes de contrato a tiempo completo. Si el contrato fuera a tiempo parcial, se aplicará el % de reducción que corresponde con la jornada laboral.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días prestado más el Informe de Vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se efectuará mediante el contrato de trabajo más Informe de Vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

Asimismo, y dada la naturaleza de la presente convocatoria, se valorarán con 0,01 puntos por hora, la prestación de servicios voluntarios y no remunerados en las entidades de voluntariado a las que se refiere la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, cuando los mismos se hayan desarrollado de forma habitual o continuada en el tiempo. Para su valoración será necesario haber prestado dichos servicios con un mínimo de 600 horas en un período de tres años que se deberán acreditar mediante la presentación de Certificado del lugar donde se ha prestado el voluntariado.

La calificación vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los apartados anteriores que, en ningún caso, podrá superar un máximo de 10 puntos.

En caso de igualdad en la valoración final, la resolución de los empates se efectuará mediante entrevista personal, que tendrá como misión contrastar la adecuación del perfil profesional y la formación de los aspirantes para el desarrollo del puesto de trabajo a desempeñar.

NOVENA.- Resolución de la selección.

Terminada la valoración de méritos, el Tribunal propondrá los candidatos a la Alcaldía, como órgano competente en materia de personal. La entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, la relación de trabajadores seleccionados para su contratación que será aprobada por Decreto de Alcaldía.

Aquellos trabajadores que una vez seleccionados no presenten la documentación requerida para el puesto de trabajo al que optan, y/o se denote falsedad en los datos aportados en la solicitud, serán excluidos y no podrán participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, el Tribunal podrá, si lo estima oportuno, llamar al siguiente aspirante.

Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de plan de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato, cuando ésta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otros puestos de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles desde que tenga lugar.

DÉCIMA.- Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

UNDÉCIMA.- Impugnación.

La presente convocatoria y bases, así como los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos previstos en los art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos dictados por la Comisión de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121.1 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los plazos que determina el art. 122.1 de la citada ley.

Todo ello sin perjuicio de que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

EL ALCALDE

